

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, como apoderado de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **GPR-805**, de propiedad de **Adriana María Portillo Cabrera**.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *Bancolombia S.A.*, en el lugar que este disponga en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional, en los parqueaderos SICLIMIT de Barranquilla, Bodegas Imperio Cars de Cali, OILGAS de Medellín, MTS de Armenia y Bison Trucks S.A.S. de Mosquera (Cundinamarca)

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luo

11001-4003-002-2021-00419-00